

**APENDICE 11**

**PROTOCOLO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO  
COLECTIVO**



## 1 PROTOCOLO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

El proceso de reducción de la oferta obedece a la introducción del nuevo Sistema Integrado de Transporte Masivo, mediante el cual se atenderá el 100% de la demanda de pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias.

Para el adecuado cumplimiento de la implantación del Sistema Transcaribe se debe garantizar la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Cartagena, el cual deberá adelantarse por cada etapa de implantación del SITM. Para ello se establece el siguiente procedimiento:

1. La Autoridad de Transporte Público colectivo (DATT) ajustará la capacidad transportadora de las empresas de Transporte Público Colectivo, de acuerdo con el número de vehículos que el Concesionario desvincule y/o desintegre por efectos del Compromiso de la Reducción de la Oferta de Transporte Público Colectivo. Cada ajuste siempre será reflejado en reducción de dicha capacidad transportadora, la cual será de manera gradual hasta llegar al 100% de la implantación del sistema.
2. Determinación de la cantidad de vehículos a retirar del servicio de Transporte Público Colectivo para cada Concesionario de Operación de Transporte, mediante los siguientes lineamientos: Transcaribe una vez adjudicado el contrato de operación definirán la cantidad de vehículos a chatarrizar por cada concesionario.

Para realizarse la reducción de oferta de Transporte Público Colectivo los concesionarios deberán acogerse a las alternativas que adelante se detallen o una combinación de las mismas, conforme se estipula en el contrato de concesión.

1. La postulación, desvinculación y desintegración física de vehículos incluidos dentro del **APÉNDICE 5 Inventario de parque automotor**, de los vehículos que se encuentren incluidos dentro del inventario del parque automotor, con tarjeta de operación, previa demostración oficial y concreta antes de vincular la flota correspondiente al Sistema Transcaribe. Dicho procedimiento se hará público antes de la fecha de vinculación de la flota.
2. La desvinculación de vehículos incluidos dentro del **APÉNDICE 5** con tarjeta de operación pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena y su **cambio de modo** lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante certificación del DATT en los términos establecidos por TRANSCARIBE S.A. Deberá demostrarse con la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo en el Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena y la nueva tarjeta de operación expedida por la autoridad para el servicio correspondiente.

**PARA LAS ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:**

### A. Alternativa 1 (Proceso de Desintegración Física de los Vehículos)

Para establecer criterios de reglamentación para cada uno de los actores involucrados en el proceso de desintegración física de los Vehiculos, como efecto de Reducción de la Oferta de Transporte Público Colectivo y para la participación en el Sistema Transcaribe se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Los vehículos a desintegrar deberán ser postulados por cada concesionario de acuerdo a la incorporación de la flota nueva y a su respectivo factor de desintegración, los vehículos deberán estar incluidos en el Apéndice 5, Inventario del Parque Automotor.



2. El proceso de desvinculación y desintegración física se realizará conforme lo previsto en el protocolo de desvinculación y desintegración física de vehículos **APÉNDICE 13**.
3. TRANSCARIBE S.A. y la Fiduciaria que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del Decreto No. 1252 del 27 de Septiembre de 2011 expedido por el DATT.

**B. Alternativa 2 (Desvinculación de los vehículos del sistema de transporte colectivo y el cambio de modo)**

El Concesionario de Operación de Transporte que opte por esta alternativa deberá demostrar de manera oficial y concreta que los vehículos de transporte colectivo hayan sido desvinculados del servicio público y trasladados al servicio particular.

